



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se recibió a través de correo electrónico, solicitud de levantamiento de embargo dentro del presente proceso. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, marzo 30 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Resuelve Solicitud
Auto No.	297
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Luz Ayde Henao Quintero
Demandado:	María Celina Ríos Ortiz
Radicación:	2021-00016-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se avizora escrito presentado a través del correo electrónico sin identificación del solicitante que acredite el interés dentro del proceso, además no se adjunta el certificado de tradición en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar, por lo que previo a decidir se **REQUIERE** al memorialista para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé claridad frente a lo solicitado y allegue el certificado de tradición mencionado a fin de determinar la viabilidad de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez